

**ACTA ACLARATORIA No.1
(17 DE OCTUBRE DE 2025)**



“POR LA CUAL SE ACLARA EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO DÉCIMO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 051 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2026-2029”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 272 de la Constitución Política de Colombia, del Acto Legislativo No 02 de 2015, La Ley 2200 de 2022, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No 04 de 2019, Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 1904 de 2018, y, en concordancia con la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución 785 de 2021, expidió la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2026-2029”.

Que, la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, fue publicada en la página oficial de la Asamblea Departamental del Atlántico, como aviso de la convocatoria pública, el mismo día de su expedición, con la finalidad de garantizar la participación y correspondiente inscripción para la posterior elección del Contralor Departamental del Atlántico 2026 – 2029.

Que, el citado acto administrativo, estableció en el inciso tercero del artículo décimo cuarto sobre las inscripciones lo siguiente:

“En todo caso, NO se tendrán en cuenta las radicaciones físicas. El correo electrónico que contenga la inscripción y los documentos anexos, se deberán aportar en un solo archivo PDF o mediante enlace o vínculo de almacenamiento (OneDrive, Google drive, etc.) junto con el formulario de inscripción debidamente diligenciado, el aspirante debe asegurarse que los archivos digitales que envíe no estén dañados, que el peso máximo de todos los archivos cargados en el correo electrónico no supere los 20 megabytes (en caso de cargar documentos en un solo archivo), lo cual será de su entera responsabilidad (...).”

Que el día 17 de octubre mediante correo electrónico identificado como saraaltamar1999@outlook.es, recibido al buzón electrónico del correo electrónico dispuesto para la inscripción del proceso, a las 11 y 36 a.m. se presentó la siguiente solicitud:

"Hola

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente queremos saber en qué parte podemos encontrar el FORMULARIO DE INSCRIPCION que solicitan en el ARTICULO DECIMO CUARTO. INSCRIPCIONES. de la RESOLUCIÓN No.051 (07 DE OCTUBRE DE 2025) CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR [1] dicho formulario se hace obligatorio para la aceptación del radicado de la postulación para el cargo de CONTRALOR.

Agradecemos su respuesta en la mayor brevedad posible teniendo en cuenta las fechas para inscripción del cronograma.

Atentamente,

SARA ALTAMAR VASQUEZ"

Que, conforme a lo señalado en el inciso tercero del artículo décimo cuarto, cuando se hace alusión a la expresión "junto con el formulario de inscripción debidamente diligenciado", el acto administrativo se refiere al requisito mínimo establecido en el inciso segundo del artículo décimo quinto de la misma Resolución, en los siguientes términos:

"Carta de presentación, que debe contener como mínimo los siguientes datos: manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Contralor Departamental del Atlántico para el período 2026 - 2029, enunciar el número de resolución y fecha de la misma que regula dicho proceso, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación, así como la autorización para el tratamiento de datos, tanto para la Asamblea Departamental del Atlántico como para la Universidad de Cartagena. Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada y debe ir aportada en los dos paquetes a radicar (dos copias)".

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario efectuar la aclaración pertinente con el propósito de garantizar la legalidad, transparencia y demás principios que orientan el desarrollo del proceso de selección del (la) Contralor(a) Departamental del Atlántico para el periodo 2026–2029. En ese sentido, y en procura de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y participación, resulta indispensable que, la expresión "junto con el formulario de inscripción debidamente diligenciado" establecida en la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, hace referencia a la referida Carta de presentación.

En ningún caso esta aclaración da lugar a cambios en el sentido material de lo dispuesto en la resolución y una vez realizada la misma, deberá ser publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Atlántico para conocimiento de todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico,

ACLARA:

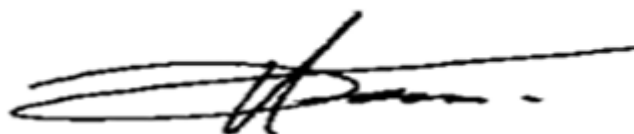
PRIMERO. Aclarar lo dispuesto en inciso tercero el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, en el sentido de precisar que, la expresión *“junto con el formulario de inscripción debidamente diligenciado”* hace referencia al requisito mínimo establecido en el inciso segundo del artículo décimo quinto de la misma Resolución, el cual dispone lo siguiente:

“Carta de presentación, que debe contener como mínimo los siguientes datos: manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo a Contralor Departamental del Atlántico para el período 2026 - 2029, enunciar el número de resolución y fecha de la misma que regula dicho proceso, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación, así como la autorización para el tratamiento de datos, tanto para la Asamblea Departamental del Atlántico como para la Universidad de Cartagena. Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada y debe ir aportada en los dos paquetes a radicar (dos copias)”.

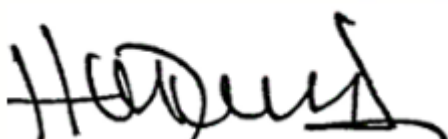
SEGUNDO: La presente acta no modifica en ningún aspecto la Resolución No. 051 del 7 de octubre de 2025, limitándose exclusivamente a aclarar lo dispuesto en el inciso tercero del artículo décimo cuarto.

Dado en Barranquilla, a los diecisiete días (17) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VIPRESIDENTE



ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE